



TUTELA 08001405300320210039000
ACCIONANTE REINALDO SANTAMARÍA SILVA
ACCIONADO SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE
BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que el 15 de julio de los corrientes, la parte accionada presentó impugnación contra la providencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, quince (15) de julio de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



TUTELA 08001405300320210039000
ACCIONANTE REINALDO SANTAMARÍA SILVA
ACCIONADO SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE
BARRANQUILLA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial, se evidencia el memorial adiado 15 de julio de 2021, presentado por el apoderado judicial de la parte accionada, doctor CASTOR MANUEL LOVERA CASTILLO, quien manifiesta que impugna el fallo proveído por este Despacho el 12 de julio de esta anualidad, el cual fue notificado en la misma fecha.

Así las cosas, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, consagra la oportunidad en que puede impugnarse los fallos de tutela, indicando textualmente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión”.

De conformidad con lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de IMPUGNACIÓN ante el superior, interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte accionada, doctor CASTOR MANUEL LOVERA CASTILLO, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de julio de esta anualidad.

SEGUNDO: Realizar por Secretaría el reparto correspondiente ante los Juzgados Civiles del Circuito en turno.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes y librar oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

304ce369217aa7f41ae1e08e1c98a12c02416e0ce4bb954a55897eeb9c3ed59f

Documento generado en 15/07/2021 05:05:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**